



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Abril veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo prendario de mínima cuantía de FINANZ SAS contra RAMIRO COQUECO DIAZ, radicado 2021-00219-00.

Revisada la demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía, presentada por **FINANZ SAS**, representada legalmente por Diego Mauricio Correa Correa o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **RAMIRO COQUECO DIAZ**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección del demandado es calle 25 D # 9W-105 barrio Rodrigo Lara, dirección que corresponde a la comuna 1 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **FINANZ SAS**, representada legalmente por Diego Mauricio Correa Correa o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **RAMIRO COQUECO DIAZ**, por competencia.

2°.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.- RECONOCER personería al Dr. **CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUIN**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.